

INFORME DE INTERVENCIÓN

A la vista de la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio 2020 presentada por la Alcaldía-Presidencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (en adelante, RDP), y atendiendo atribuciones de control establecidas en el artículo 213 TRLRHL, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la que suscribe, informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Presupuesto General contiene la documentación legalmente exigida y se han cumplido los trámites y requisitos formales exigidos en cuanto a su elaboración contemplados, fundamentalmente en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, concordantes del RDP y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Asimismo, el Presupuesto se ajusta a la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Teror, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDP.

CUARTO.- En la confección del Presupuesto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emitiéndose informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y dando cumplimiento estricto a lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

QUINTO.- En el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020 no se prevé la concertación de operaciones de crédito para financiar inversiones.

SEXTO.- El Anexo de Personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos y se ajusta a las retribuciones vigentes al día de la fecha, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de agosto de 2019, que aprobó la subida salarial del 2,25 por ciento de las retribuciones del personal con efectos del 1 de enero de 2019 y el incremento adicional del 0.25 por ciento, con efectos a partir del 1 de julio de 2019, en función de lo previsto en el Real Decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector público, tanto del personal laboral como funcionario.



La Plantilla de Personal incluye 3 plazas de funcionarios vacantes cubiertas transitoriamente de forma interina, hasta que sean ocupadas definitivamente por funcionarios de carrera. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante), *las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.* La aprobación de la oferta de empleo “comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos” (.../...). En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. (artículo 70 del TREBEP).

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la última ley aprobada de Presupuestos Generales del Estado, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

Por otra parte, en aplicación de lo previsto en el artículo 104 bis. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Personal eventual, se incluyen en la Plantilla dos (2) puestos de trabajo de personal eventual, límite máximo permitido para los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto contiene la siguiente documentación:

- ✓ Memoria explicativa del Presupuesto.
- ✓ Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- ✓ Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto.
- ✓ Anexo de personal de la Entidad Local.
- ✓ Anexo de inversiones.
- ✓ Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- ✓ Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- ✓ Informe económico-financiero.
- ✓ Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de Deuda.
- ✓ Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal “Aguas de Teror, S.A.”

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO.- El Presupuesto de la Corporación antes de efectuar la integración de las previsiones correspondientes a la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.” asciende, en gastos, a la cantidad de 18.400.286,45 euros, cuya financiación proviene de los 18.400.286,45 euros previstos en el estado de ingresos, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

NOVENO.- Se adjuntan los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.”, propiedad 100% de este Ayuntamiento, con una previsión de ingresos de 34.079.898,44 € y de 30.549.235,15 € en gastos, generando un superávit de 3.530.663,29 €, por lo que también cumple lo dispuesto en el citado apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

DÉCIMO.- Por último, constatar que, una vez realizadas las operaciones de eliminación a que se refiere el artículo 115 RDP, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2020, asciende a 48.606.065,10 € en ingresos y 45.075.401,81 € en gastos, resultando por tanto, un superávit del mismo importe aludido en el apartado anterior de 3.530.663,29 €.

Por todo ello, se emite informe favorable desde este Centro Directivo Económico.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

La Interventora,

Elisa Fernández Rodríguez

